

RESOLUCIÓN N° 005 Bogotá Enero 22 de 2020

Por medio de la cual se fijan las tarifas para la expedición de certificados, fotocopias, constancias, servicios y material de ayuda audiovisual para el año 2020.

El presidente de la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE PATINAJE** en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 50 del Estatuto de la Federación,

CONSIDERANDO

Que el artículo 50 del Estatuto establece que, entre las funciones generales del Comité Ejecutivo, está la de administrar económica y administrativamente la institución, utilizando sus fondos y bienes exclusivamente en el cumplimiento de sus objetivos.

Que en los últimos años y como consecuencia lógica de la expansión y desarrollo del deporte a nivel nacional, los gastos administrativos que demanda la expedición de certificaciones, fotocopias o constancias se han incrementado considerablemente, lo que hace necesario la fijación de tarifas que cubran los costos que ello genera al patrimonio de la Federación.

RESUELVE

ARTÍCULO 1° Fijar las tarifas para las fotocopias de los documentos, certificados y constancias que expida la Federación Colombiana de Patinaje así:

- | | |
|----------------|-----------|
| • Fotocopias | \$ 600 |
| • Certificados | \$ 15.000 |
| • Constancias | \$ 15.000 |

PARÁGRAFO 1: Para emitir certificaciones a deportistas, entrenadores y delegados afiliados a la FEDERACION COLOMBIANA DE PATINAJE estos deben tener su carnet debidamente renovado para el año vigente.

PARÁGRAFO 2: Estarán exentos de estos pagos los deportistas que hayan sido parte de las Selecciones Colombia en cualquiera de las modalidades.

ARTÍCULO 2° Fijar tarifas por concepto de la prestación de servicios y venta de material audiovisual producido por la Federación Colombiana de Patinaje así:

- | | |
|------------------------|-----------|
| • Material Audiovisual | \$ 85.000 |
|------------------------|-----------|

- Material Didáctico \$ 56.000

ARTÍCULO 3º Aproximación de Tarifas: Las Tarifas indicadas en la presente resolución se incrementaran cada año, en un porcentaje igual al aumento del SMLV del año inmediatamente anterior.

PARÁGRAFO 1: Cuando los documentos y/o materiales deban ser enviados fuera de Bogotá, el importe respectivo correrá a cargo del solicitante.

ARTÍCULO 4º Para efectos de acceder a los servicios indicados en la presente resolución, el solicitante deberá consignar previamente a nombre de la Federación Colombiana de Patinaje en el Banco DAVIVIENDA, formato empresarial, a la cuenta de ahorros No. 009900152886, referencia 860077223-7, el valor correspondiente al servicio requerido; una vez acreditado el pago mediante copia de la consignación, la Federación generará la respectiva orden de servicio.

Cumplidos los anteriores requisitos, la Federación suministrará el servicio solicitado dentro de los tres (3) días hábiles siguientes. Si se trata de documentos para enviar fuera de Bogotá, se remitirán dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.

Si la naturaleza, complejidad o volumen de los documentos y/o servicios solicitados ameritan una ampliación del plazo para su entrega o expedición; así se le hará saber al interesado, según los datos consignados en la solicitud de servicio.

ARTÍCULO 5º El valor de las tarifas por los servicios señalados en la presente resolución, deberá permanecer fijado en las instalaciones de la Federación, en un lugar visible al público.

ARTÍCULO 6º La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C, a los veintidós (22) días del mes de Enero 2020.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

ORIGINAL FIRMADA

ALBERTO HERRERA AYALA
PRESIDENTE



MANZANA
POSTOBON